



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro

RADICADO: 05001 31 05 018 **2012 01312 00**  
DEMANDANTE: ARCESIO VELEZ MERCADO  
DEMANDADO: VIDEOTEL S & O COMUNICACIONES LTDA

En el presente proceso ejecutivo laboral de la referencia, y de conformidad a la constancia secretarial que antecede, se tiene que mediante providencia del 10 de julio de 2017 se modificó la liquidación de crédito; sin embargo, no se observa posterior a ello memorial por alguna de las partes.

Por lo anterior, en aras a darle impulso al proceso, se REQUIERE a la parte ejecutante para que informe al Despacho si la obligación objeto de la orden de apremio ya fue satisfecha, habida cuenta que el proceso lleva más de 6 años sin impulso correspondiente como bien se observa en el plenario, recordando a las partes que el trámite no se debe dilatar de manera indefinida siendo carga del demandante impulsarlo de manera eficaz. Así pues, se dispone por secretaria remitir la presente providencia al apoderado de la parte ejecutante para que se pronuncie frente a lo requerido.

**NOTIFÍQUESE**

**ALBA MERY JARAMILLO MEJIA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 069 del 25 de abril de  
2024.

Ingri Ramírez Isaza  
Secretaria

NVS